



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII-965

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO ÚNICO TRANSITORIO Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO AL DECRETO NO. LXII-744, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 151 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2015.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo único transitorio y se adiciona un artículo segundo transitorio al Decreto No. LXII-744, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 151 de fecha 17 de diciembre del 2015, para quedar como siguen:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El porcentaje correspondiente a los Municipios del Estado, de la recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos de carácter estatal establecido en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, no obstante lo establecido en el citado artículo, durante el año 2016 será equivalente al 37 por ciento de los ingresos obtenidos por dicho Impuesto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Este porcentaje será distribuido en proporción a la recaudación que se obtenga de dichos conceptos, conforme al domicilio declarado por el contribuyente al efectuar su pago

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor el día de su publicación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de junio del año 2016.

DIPUTADO PRESIDENTE

[Firma]
JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

[Firma]
CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL

DIPUTADA SECRETARIA

[Firma]
LAURA TERESA ZARATE QUEZADA

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO ÚNICO TRANSITORIO Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO AL DECRETO NO. LXII-744, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 151 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2015.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Cd. Victoria, Tam., a 15 de junio del año 2016.

C. ING. EGIDIO TORRE CANTÚ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.



Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXII-965, mediante el cual se reforma el artículo único transitorio y se adiciona un artículo segundo transitorio al Decreto No. LXII-744, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 151 de fecha 17 de diciembre del 2015.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL

DIPUTADA SECRETARIA

LAURA TERESA ZARATE QUEZADA